

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA
Nit: 800.215.807-2

OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO N° 5055 DE 2023

Entre los suscritos **DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ**, Varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Director Territorial de Guajira. Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021, emanada por del Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte y por la otra **MICHAEL ANDRÉS GAMARRA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 123503937 de Cartagena de indias (Bolívar), en calidad de representante legal de **GYG INGENIEROS SAS** identificado con NIT No. **800208226-4**, hemos convenido realizar OTROSI al presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el Instituto Nacional de Vías adelantó el proceso de contratación No. IP-DT-GUA-018-2023, el cual dio origen al presente contrato, cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.** **2)** Que en la minuta del contrato 5055 DE 2023 en el Parágrafo primero de la Cláusula Quinta se indicó que las obligaciones contraídas con el contrato estarían respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 138123 del 19/07/2023, advirtiendo que la posición catálogo de gasto afectado sería el correspondiente al C-2402-0600-14-0-2402041-02, sin embargo se obvió indicar la fuente y el recurso que se afectarían de dicho CDP. **3)** Que igualmente se ha advertido por parte de esta entidad, que por error involuntario se plasmó en la plataforma transaccional Secop II que la fecha de terminación del contrato sería el día 5 de diciembre de 2023, siendo la fecha correcta el día 31 de diciembre de 2023 **4)** Que en virtud de lo anterior y en aras de evitar inconvenientes de carácter presupuestal y de ejecución, se hace necesario modificar y/o aclarar el parágrafo primero de la Cláusula Quinta del contrato 5055 de 2023. Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ACLÁRESE el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del contrato N° 5055 de 2023, advirtiéndose que del certificado de disponibilidad presupuestal N° 138123 del 19/07/2023, será afectado el rubro correspondiente a la posición de catálogo C-2402-0600-14-0-2402041-02, Fuente: Nación, Recurso 10, con el valor correspondiente al valor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLÁRESE en adelante, que el error involuntario de la fecha de terminación del contrato que se plasmó en la plataforma transaccional secop II, será subsanado al dar inicio al contrato, subir este Otrosi y la Orden de Inicio correspondiente, donde se indicara que la terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA. Las demás disposiciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente
por DUBIN JOSE
CAMARGO
ALMENAREZ

DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ
Director Territorial Guajira
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA:



MICHAEL ANDRÉS GAMARRA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
GYG INGENIEROS SAS